

reencavados estos dños, i beneficiado en todo en que
no se considerado, i por la misma razn también
se hace crámer comprendido en los encaveramientos.
el señalam.^{to} de los setenta x^o por cada mil cava-
rar, que se hace con respeto a consumos, i vendedores
menores en el tpo de los esquileos.

Y ultimamente no se incluyen el cinco i diez i m.^o
pacientes de los arrendamientos de haciendas respectivas
y latifueras, i artifexes, dños R.^o i jurisdiccionales
encomendados a la Corona: lo se entiende de las
haciendas, i artifexes ya la contingencia que
hai en su ejercicio aumenta, o diminucion, i el
importe de los dños R.^o i jurisdiccionales encomen-
dados a la corona porque podia reculocarse ~
unido con lo de los arrendamientos i magnificaron
el Pueblo.

Mexico 2 de Mayo de 1771.

Julian de Alvaete

5

